



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 14 FEB. 2018

GA

8-000721

Señor:
JOSÉ PAVA TOSCANO.
Representante Legal

SERVICENTRO SAN BENITO LTDA.
CALLE 13 No. 11 - 47.
SANTO TOMAS - ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 00000115 De 2018.

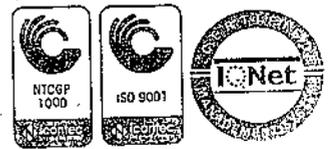
Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1927-081.
I.T. No.001526 del 11 de diciembre de 2017.
Proyectó: Miguel Galeano (Contratista) / Dra. Karem Arcón (Supervisor).



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No.

00000115

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO SERVICENTRO SAN BENITO LTDA E.D.S. SAN BENITO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS - ATLANTICO.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 00015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto 2017, expedida por esta Entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00288 del 20 de mayo de 2016 esta Corporación aprobó un Plan de Contingencias a la E.D.S. SAN BENITO, en la cual se establecieron el cumplimiento de unas obligaciones, a partir del instrumento de control otorgado. La misma, fue notificada el 23 de mayo del mismo año.

Que mediante Auto No. 000835 del 13 de octubre de 2016, "por medio de cual se inicia el trámite de evaluación del Permiso de Vertimientos Líquidos al SERVICENTRO SAN BENITO LTDA, ubicada en el municipio de Santo Tomás – Atlántico", efectivamente se dio impulso al trámite pertinente.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental al SERVICENTRO SAN BENITO LTDA., E.D.S. SAN BENITO, ubicada en el Municipio de Santo Tomás – Atlántico, practicó visita de inspección técnica el día 09 de agosto de 2017, originándose el Informe Técnico N°001526 del 11 de diciembre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La E.D.S. San Benito, ubicada en el municipio de Santo Tomás - Atlántico, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores con normalidad y comercialización de aceites y aditivos. La E.D.S. cuenta con tres (3) trabajadores administrativos y quince (15) trabajadores operativos, con dos (2) turnos de doce (12) horas.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La E.D.S. posee en funcionamiento siete (7) islas; de las cuales cuatro (4) islas son de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor corriente y A.C.P.M), con cuatro (4) surtidores en total, y las otras tres (3) islas son de distribución de Gas Natural vehicular, la cual posee tres (3) surtidores en total.

Agua potable.

El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades, es suministrada por la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

Sistema de Alcantarillado Sanitario.

La E.D.S. no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

Agua Residual.

Agua Residual Doméstica.

La E.D.S. cuenta con cuatro (4) baños al servicio de los trabajadores y los clientes, las aguas residuales domésticas generadas son conducidas a una poza de séptica y finalmente son dispuestas por parte de la empresa SESMIT.

Agua Residual No Doméstica.

En cuanto a las aguas residuales no domésticas generadas de las islas de distribución de combustibles líquidos, lavado de islas, posibles derrames, son conducidas por medio de un canal

AUTO No.

00000115

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO SERVICENTRO
SAN BENITO LTDA E.D.S. SAN BENITO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS -
ATLANTICO.

perimetral revestido en acero, hacia una trampa de grasas de tres (3) secciones, que finalmente, luego de ser tratadas, son vertidas a una poza séptica, diferente a la poza séptica de las aguas residuales domésticas.

Al momento de la visita se pudo observar un caudal intermitente, en el registro de las aguas residuales no domésticas.

La E.D.S. realiza mantenimientos a la trampa de grasas y recolección de las aguas residuales no domésticas, por parte de la empresa SESMIT, evidenciado mediante Radicado N° 014515 del 07 de octubre del 2016.

Permiso de Vertimientos Líquidos.

En evaluación de la solicitud de desistimiento del trámite del permiso de vertimientos líquidos, presentada mediante el Radicado N° 0014515 del 07 de octubre del 2016.

Mediante el Radicado N° 013941 del 22 de septiembre del 2016, la EDS presentó la solicitud del permiso de vertimientos líquidos de sus aguas residuales no domésticas, de acuerdo al Decreto 1076 del 2015, **Artículo 2.2.3.3.5.2. Contenido del permiso de vertimientos**, anexando los siguientes documentos:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
5. Certificado actualizado del Registrador Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

Sin embargo mediante el Radicado N° 0014515 del 07 de octubre del 2016, la E.D.S desiste del trámite del Permiso de Vertimientos Líquidos y presenta los diseños de la trampa de grasas, los certificados de disposición final de sus aguas Residuales Domésticas y no Domésticas por parte de la empresa SESMIT con sus respectivas licencias ambientales, evidenciando que no generan vertimientos líquidos de aguas residuales Domésticas, tampoco de aguas residuales no Domésticas.

Consideraciones: Luego de evaluar la documentación presentada se considera que la información aportada no es suficiente, dado que la E.D.S. no presentó los diseños, memorias de cálculos de las dos (2) pozas sépticas, con el objetivo de determinar su capacidad y en qué tiempo aproximado se debe realizar la disposición final de las aguas residuales.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la E.D.S. se evidencia generación de residuos sólidos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos son recolectados por la empresa INTERASEO, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

Los residuos peligrosos generados de sus actividades son envases de aceites-lubricantes usados; cartón u otros elementos impregnados con hidrocarburos. No se encontraron registros de movilización, ni disposición final de residuos peligrosos.

J. J. J.

AUTO No. 000 001 15 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO SERVICENTRO
SAN BENITO LTDA E.D.S. SAN BENITO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS -
ATLANTICO.

No se evidenció registro de limpieza a los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos.

Área de Cambio de Lubricantes.

El área donde se presta el servicio de cambio de lubricantes, se observó en buenas condiciones, señalización y rotulación adecuada.

Los aceites usados son almacenados en un tanque que almacena cincuenta y cinco (55) galones.

Los filtros, pots y demás residuos producidos son almacenados en el área de almacenamiento de residuos peligrosos, de manera correcta.

Consulta en la plataforma de generadores de RESPEL:

El día 09 de agosto del 2017, al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, de la EDS SAN BENITO, se encuentra inscrita en la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Se obtuvo la siguiente información:

| BALANCE | ESTADO |
|-------------------------|----------------------------|
| 01/01/2007 – 31/12/2007 | Estado Transmitido por web |
| 01/01/2008 – 31/12/2008 | Estado Abierto |
| 01/01/2009 – 31/12/2009 | Estado Transmitido por web |
| 01/01/2010 – 31/12/2010 | Estado Transmitido por web |
| 01/01/2011 – 31/12/2011 | Estado Transmitido por web |
| 01/01/2012 – 31/12/2012 | Estado Transmitido por web |
| 01/01/2013 – 31/12/2013 | Estado Transmitido por web |
| 01/01/2014 – 31/12/2014 | Estado Transmitido por web |
| 01/01/2015 – 31/12/2015 | Estado Transmitido por web |
| 01/01/2016 – 31/12/2016 | Estado Transmitido por web |

Guía ambiental para EDS.

La E.D.S. no cuenta con pozos de monitoreo, para detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

Los canales perimetrales alrededor de sus islas de distribución se encuentran en buenas condiciones, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución - 8.5 Canal perimetral.

Las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad. Guía ambiental para estaciones de servicio - 5.2.8 Señalización.

La E.D.S. realiza mantenimiento semanal de la trampa de grasas, no se observaron grasas, aceite y natas en la superficie del sistema, cumpliendo lo establecido en la guía ambiental para EDS - 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación - 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

La E.D.S. cuenta con caseta de secado en buenas condiciones, cumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.

La E.D.S. cuenta con un área de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados de sus actividades, en adecuaciones. Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos - 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Handwritten signature or mark

AUTO No. 00000115 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO SERVICENTRO
SAN BENITO LTDA E.D.S. SAN BENITO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS -
ATLANTICO.

Las islas tienen instalados dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras en la isla de distribución por cada una de las islas. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La E.D.S. no aportó en el momento de la visita el Plan de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, sin embargo mediante la Resolución N° 00288 del 20 de mayo del 2015, notificado el 23 de mayo del 016, se aprueba un Plan de Contingencias, ajustado a los términos de referencia emanados, mediante la Resolución N° 0524 del 2012, emitida por la C.R.A.

CONCLUSIDNES.

Una vez realizada la visita de inspección técnica y revisada el expediente, se concluye que:

Agua potable.

El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades, es suministrada por la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

Sistema de Alcantarillado Sanitario.

La E.D.S. no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

Agua Residual.

Agua Residual Doméstica.

La E.D.S. cuenta con cuatro (4) baños al servicio de los trabajadores y los clientes, las aguas residuales domésticas generadas son conducidas a una poza de séptica y finalmente son dispuestas por parte de la empresa SESMIT.

Agua Residual no Domésticas.

En cuanto a las aguas residuales no domésticas generadas de las islas de distribución de combustibles líquidos, lavado de islas, posibles derrames, son conducidas por medio de un canal perimetral revestido en acero, hacia una trampa de grasas de tres (3) secciones, que finalmente, luego de ser tratadas, son vertidas a una poza séptica, diferente a la poza séptica de las aguas residuales domésticas.

Al momento de la visita se pudo observar un caudal intermitente, en el registro de las aguas residuales no domésticas.

La E.D.S. realiza mantenimientos a la trampa de grasas y recolección de las aguas residuales no domésticas, por parte de la empresa SESMIT, evidenciado mediante Radicado N° 014515 del 07 de octubre del 2016.

Permiso de Vertimientos Líquidos.

En evaluación de la solicitud de desistimiento del trámite del permiso de vertimientos líquidos, presentada mediante el Radicado N° 0014515 del 07 de octubre del 2016.

Mediante el Radicado N° 013941 del 22 de septiembre del 2016, la EDS presentó la solicitud del permiso de vertimientos líquidos de sus aguas residuales no domésticas, de acuerdo al Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Contenido del permiso de vertimientos, anexando los siguientes documentos:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.

Handwritten signature

AUTO No.

0 0 0 0 0 1 1 5

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO SERVICENTRO SAN BENITO LTDA E.D.S. SAN BENITO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS - ATLANTICO.

5. Certificado actualizado del Registrador Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

Sin embargo mediante el Radicado N° 0014515 del 07 de octubre del 2016, la E.D.S desiste del trámite del Permiso de Vertimientos Líquidos y presenta los diseños de la trampa de grasas, los certificados de disposición final de sus aguas Residuales Domésticas y no Domésticas por parte de la empresa SESMIT con sus respectivas licencias ambientales, evidenciando que no generan vertimientos líquidos de aguas residuales Domésticas, tampoco de aguas residuales no Domésticas.

Consideraciones: Luego de evaluar la documentación presentada se considera que la información aportada no es suficiente, dado que la E.D.S. no presentó los diseños, memorias de cálculos de las dos (2) pozas sépticas, con el objetivo de determinar su capacidad y en qué tiempo aproximado se debe realizar la disposición final de las aguas residuales.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la E.D.S. se evidencia generación de residuos sólidos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos son recolectados por la empresa INTERASEO, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

Los residuos peligrosos generados de sus actividades como envases de aceites-lubricantes usados; cartón u otros elementos impregnados con hidrocarburos. No se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos, ni disposición final de residuos peligrosos. Incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

La EDS no se evidenció registro de limpieza a los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos.

Área de Cambio de Lubricantes.

El área donde se presta el servicio de cambio de lubricantes, se observó en buenas condiciones, señalización y rotulación adecuada.

Los aceites usados son almacenados en un tanque que almacena cincuenta y cinco (55) galones.

Los filtros, potes y demás residuos producidos son almacenados en el área de almacenamiento de residuos peligrosos, de manera correcta.

Consulta en la plataforma de generadores de RESPEL:

La E.D.S. SAN BENITO, produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están siendo reportadas ante la C.R.A. o en el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables – SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL.

AUTO No.

00000115

2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO SERVICENTRO
SAN BENITO LTDA E.D.S. SAN BENITO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS -
ATLANTICO.**

El establecimiento se encuentra inscrito y ha reportado los periodos de balance de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, sin embargo el periodo del año 2008, se encuentra en Estado Abierto, incumpliendo lo establecido en la Resolución N° 1362 del 2007, artículo 5 y Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador, literal f.

Guía ambiental para EDS.

La E.D.S. no cuenta con pozos de monitoreo, para detección de fugas, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

Los canales perimetrales alrededor de sus islas de distribución se encuentran en buenas condiciones, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución - 8.5 Canal perimetral y 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento - Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.

Las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio - 5.2.8 Señalización.

La E.D.S. evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, no se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie del, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para EDS - 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación - 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

La E.D.S. cuenta con caseta de secado en buenas condiciones, cumpliendo con lo establecido en la guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.

La E.D.S. cuenta con un área de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados de sus actividades, en adecuaciones, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos - 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Las islas tienen instalados dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras en la isla de distribución por cada una de las islas, cumpliendo con lo establecido en la guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La E.D.S. en el momento de la visita no aportó el Plan de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, de acuerdo a los términos establecido mediante la Resolución N° 0524 del 2012, emitida por la C.R.A.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000115

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO SERVICENTRO SAN BENITO LTDA E.D.S. SAN BENITO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS - ATLANTICO.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Artículo 11 de la Resolución 000631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: *parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados). Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) a cumplir, serán los siguientes:*

HIDROCARBUROS

| PARAMETRO | UNIDADES | EXPLORACIÓN (UPSTREAM) | PRODUCCIÓN (UPSTREAM) | REFINO | DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM) | TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM) |
|---------------------------------------------------|---------------------|------------------------|-----------------------|-------------|---------------------------|-----------------------------------------|
| Generales: | | | | | | |
| pH | Unidades de pH | 6,00 a 9,00 | 6,00 a 9,00 | 6,08 a 9,88 | 6,88 a 9,88 | 6,00 a 9,08 |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO) | mg/L O ₂ | 488,08 | 180,88 | 488,00 | 188,88 | 188,80 |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅) | mg/L O ₂ | 200,08 | 60,80 | 208,00 | 68,88 | 60,88 |
| Sólidos Suspendidos Totales (SST) | mg/L | 50,00 | 58,00 | 58,80 | 58,88 | 50,00 |
| Sólidos Sedimentables (SSSO) | mg/L | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,80 |
| Grasas y Aceites | mg/L | 15,88 | 15,00 | 15,80 | 15,00 | 15,00 |
| Fenoles | mg/L | 0,20 | 8,20 | 0,20 | 8,20 | 8,20 |

34004

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

8

00000115

AUTO No.

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO SERVICENTRO SAN BENITO LTDA E.D.S. SAN BENITO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS - ATLANTICO.

| PARAMETRO | UNIDADES | EXPLORACION (UPSTREAM) | PRODUCCION (UPSTREAM) | REFINO | VENTA Y DISTRIBUCION (DOWNSTREAM) | TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|
| Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte |
| Hidrocarburos | | | | | | |
| Hidrocarburos Totales (HTP) | mg/L | 10,00 | 10,00 | 10,00 | 10,00 | 10,00 |
| Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | |
| BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | |
| Compuestos Orgánicos Halógenados Adsorbibles (AOX) | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | | |
| Compuestos de Fósforo | | | | | | |
| Fósforo Total (P) | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte |
| Ortofosfatos (P-PO ₄) | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | | |
| Compuestos de Nitrógeno | | | | | | |
| Nitratos (N-NO ₃) | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | | |
| Nitrógeno Amineal (N-NH ₃) | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | | |
| Nitrógeno Total (N) | mg/L | 10,00 | 10,00 | 10,00 o 40,00 si en el proceso de refino se incluyen actividades de hidrogenación | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte |
| Metales | | | | | | |
| Cianuro Total (CN ⁻) | mg/L | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 250,00 | 250,00 |
| Cteruros (Cr) | mg/L | 1.200,00 | 1.200,00 | 500,00 | | |
| Fluoruros (F ⁻) | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | | |
| Sulfatos (SO ₄ ²⁻) | mg/L | 300,00 | 300,00 | 500,00 | 250,00 | 250,00 |
| Sulfuros (S ²⁻) | mg/L | 1,00 | 1,00 | 1,00 | | |
| Metales y Metaloides | | | | | | |
| Arsénico (As) | mg/L | 0,10 | 0,10 | 0,10 | | |
| Berilio (Be) | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | | |
| Cadmio (Cd) | mg/L | 0,10 | 0,10 | 0,10 | | |
| Cinc (Zn) | mg/L | 3,00 | 3,00 | 3,00 | | |
| Cobalto (Co) | mg/L | 1,00 | 1,00 | 1,00 | | |
| Cobro (Cu) | mg/L | 0,50 | 0,50 | 0,50 | | |
| Cromo (Cr) | mg/L | 3,00 | 3,00 | 3,00 | | |
| Hierro (Fe) | mg/L | 0,01 | 0,01 | 0,01 | | |
| Mercurio (Hg) | mg/L | 0,01 | 0,01 | 0,01 | | |
| Níquel (Ni) | mg/L | 0,50 | 0,50 | 0,50 | | |
| Plata (Ag) | mg/L | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | | |
| Plomo (Pb) | mg/L | 0,20 | 0,20 | 0,10 | | |
| Selenio (Se) | mg/L | 0,20 | 0,20 | 0,20 | | |
| Vanadio (V) | mg/L | 1,00 | 1,00 | 1,00 | | |
| Otros Parámetros para Análisis y Reporte | | | | | | |
| Acidez Total | mg/L CaCO ₃ | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte |
| Alcalinidad Total | mg/L CaCO ₃ | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte |
| Dureza Cálcica | mg/L CaCO ₃ | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte |
| Dureza Total | mg/L CaCO ₃ | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte |
| Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 625 nm y 620 nm) | m ⁻¹ | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte | Análisis y Reporte |

PARÁGRAFO 1o. En los casos en que el vertimiento puntual de aguas residuales se realice en un cuerpo de agua superficial receptor o en un tramo del mismo, que tenga como destinación el uso del agua para consumo humano y doméstico, y pecuario la concentración de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) en el vertimiento puntual de aguas residuales deberá ser menor o igual a 0,01 mg/L para aquellas actividades que lo tienen definido como de análisis y reporte.

PARÁGRAFO 2o. Para la actividad de exploración y producción de Yacimientos no Convencionales de Hidrocarburos (YNCH), no se admite el vertimiento de las aguas de producción y de los fluidos de retorno a los cuerpos de aguas superficiales y al alcantarillado público, hasta tanto este Ministerio cuente con la información técnica que le permita establecer los parámetros y sus valores límites máximos permisibles.

El Artículo 2.2.3.3.4.14., del Decreto 1076 de 2015 establece: **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten,

AUTO No.

00000115

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO SERVICENTRO SAN BENITO LTDA E.D.S. SAN BENITO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS - ATLANTICO.

manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al ESTABLECIMIENTO SERVICENTRO SAN BENITO LTDA E.D.S. SAN BENITO con NIT: 800.101.992-7., representada legalmente por el señor José Pava Toscano, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Cerrar el periodo de balance correspondiente al año 2008 que se encuentra en Estado Abierto, en el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables – SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL.
- Presentar diseño de las dos (2) pozas sépticas, que almacenan las aguas residuales domésticas y las aguas residuales no domésticas con sus respectivas memorias de cálculos¹.
- Construir tres (3) pozos de monitoreo como mínimo, para detección de fugas, como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.}
- Realizar y presentar las pruebas de Estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y las tuberías, correspondiente al año 2017. Luego de cumplir con esta obligación, debe realizar y presentar los resultados de las pruebas de Estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y las tuberías, con una frecuencia de mínimo una vez cada tres (3) años, ante la C.R.A. de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.6 Monitoreo para la Detección de Fugas y Derrames de Combustibles - Guía Ambiental Para E.D.S.

SEGUNDO: El ESTABLECIMIENTO SERVICENTRO SAN BENITO LTDA E.D.S. SAN BENITO con NIT: 800.101.992-7., deberá cumplir semestralmente con las siguientes obligaciones:

- Enviar a la C.R.A. copia de certificados de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos sólidos y líquidos, lodos contaminados generados en el sistema de pre-tratamiento.
NOTA: Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.19. Disposición de residuos líquidos provenientes de terceros. El generador de vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes.
- Luego de haber construido los pozos de monitoreo la EDS debe: Verificar semestralmente el estado de los pozos de monitoreo. Según lo establecido en la Guía ambiental para E.D.S. Ficha 5-2-3 Pozos de monitoreo.

¹ Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y almacenamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia y presentar los planos en formato físico tamaño 100 cm x 70 cm y copia magnética.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

10

AUTO No.

000 001 15

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO SERVICENTRO SAN BENITO LTDA E.D.S. SAN BENITO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS - ATLANTICO.

- Luego de haber construido los pozos de monitoreo la EDS debe: Semestralmente realizar y presentar a la C.R.A. las caracterizaciones a los pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)².

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico N°001526 del 11 de diciembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

QUINTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

09 FEB. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1927-081.
I.T. No.001526 del 11 de diciembre de 2017.
Proyectó: Miguel Galeano (Contratista) / Dra. Karem Arcón (Supervisor).

² La empresa encargada de la realización de las caracterizaciones, debe aportar las autorizaciones para realizar estos trabajos. El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los piezómetros deberá estar acreditado por el IOEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la C.R.A.